



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
LA GERENCIA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER
NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011) y en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008. Procedo a notificar por aviso al señor(a) **HERMIDES QUINTERO VELASQUEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 13379477

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	AUTO No. 059
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	27 de agosto de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:	NOR.2.33.0-82.001.2023-009
AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO ADMINISTRATIVO:	GERENCIA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER
PERSONA A NOTIFICAR:	HERMIDES QUINTERO VELASQUEZ
PROCEDEN RECURSOS:	En el acto administrativo hoy notificado, se indica al investigado que la decisión allí adoptada no es objeto de recurso alguno, toda vez que se trata de una terminación del proceso.
DIRECCION DE NOTIFICACION:	PREDIO LA AURORA, VEREDA GUASILES DEL MUNICIPIO DE CONVENCION.
En vista de la imposibilidad de efectuar la notificación personal del acto administrativo, Auto No. 059 del 27 de agosto de 2025, prevista en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en razón a que pesar de haberse remitió diversas citaciones a lo largo del proceso sancionatorio al investigado, por medio de correo certificado (-472); y su no comparecencia, con el fin de ser notificado(a) de las diferentes actuaciones, se procede de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 ibídem, a notificar en la página electrónica del ICA https://www.ica.gov.co/atencion-al-ciudadano/citaciones-notificaciones-y-comunicaciones secc/citaciones-y-notificaciones/norte-de-Santander y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Norte de Santander, por el termino de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Se deja constancia de la publicación del contenido en su totalidad del acto administrativo mencionado.	

Dado en San José de Cúcuta a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

JHON LEONARDO BAYONA DIAZ
Gerente Seccional Norte de Santander (E)

Elaboró: Sandra Contreras

FORMA 4-034

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER**

**AUTO DE ARHCIVO No. 059 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025
EXPEDIENTE No. NOR. 2.33.0-82.001.2023-009**

La Gerencia Seccional de Norte de Santander del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en uso de sus facultades constitucionales, legales en especial en especial las conferidas por el Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Resolución No.002442 del 28 de mayo de 2013, los artículos 156 y 157 de la ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, con base en el **Acta de Predio No Vacunado – Ganadero APNV No. 1127326 del 05 de julio de 2022**, la Gerencia Seccional Norte de Santander del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, inicio Proceso Administrativo Sancionatorio radicado bajo No. **NOR.2.33.0-82.001.2022-279**, contra el (a) señor (a) **HERMIDES QUINTERO VELASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13379477**, propietario (a), poseedor (a) o tenedor (a) del predio La Aurora, Vereda Guasiles, municipio de Convención, del departamento Norte de Santander, por no vacunar contra la fiebre aftosa **veinte (20)** bovino (s) en el **Primer Ciclo de Vacunación del año 2022**, comprendido entre el **veintitrés (23) de mayo y el seis (06) de julio de 2022**, conforme a la Resolución **No. 00007416 del 05 de mayo de 2022**, del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Por lo expuesto la Gerencia Seccional Norte de Santander del ICA, formuló cargos según Acto Administrativo No. **795 del cinco (05) septiembre de 2022**, la cual no fue notificada al investigado.

De igual manera por los mismos hechos, esto por la presunta omisión al deber de vacunación contra la fiebre aftosa en el primer ciclo de 2022, se dio apertura al Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NOR. 2.33.0-82.001.2023-009**, mediante auto de formulación de cargos **No. 150 del cinco (05) julio 2023**, este último no fue notificado al (la) señor (a) **HERMIDES QUINTERO VELASQUEZ**.

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que hace referencia al debido proceso de la siguiente forma:

*“...Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y **a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho**...” (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

Es menester señalar que el caso bajo estudio, la fecha de los hechos que fundamentan el inicio de la actuación administrativa de tipo sancionatorio de los expedientes radicados bajo los números **NOR.2.33.0-82.001.2022-279** y **NOR. 2.33.0-82.001.2023-009**, datan del día cinco (05) de julio de 2022 por lo cual, de proseguir con la investigación en los dos expedientes previamente señalados se incurriría en vulneración al principio superior denominado **non bis idem**, por lo cual, con el fin de garantizar el debido proceso, resulta razonable que de ello derive el archivo del asunto, así se hará respecto del expediente **NOR. 2.33.0-82.001.2023-009**; por lo tanto, la actuación administrativa ligada a los hechos que derivaron proceso administrativo sancionatorio será la del expediente **NOR.2.33.0-82.001.2022-279**.

RESUELVE

ARTICULO 1: Ordenar el ARCHIVO del Proceso Administrativo **NOR. 2.33.0-82.001.2023-009**, adelantado contra el (a) señor (a) **HERMIDES QUINTERO VELASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13379477**, propietario (a), poseedor (a) o tenedor (a) del predio La Aurora, Vereda Guasiles, municipio de Convención, del departamento Norte de Santander, por no vacunar contra la fiebre aftosa veinte (20) bovino (s) en el Primer Ciclo de Vacunación del año 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cúcuta Norte de Santander, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.



JHON LEONARDO BAYONA DIAZ
GERENTE SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER (E)